

**CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO DE CREDITO EDUCATIVO  
(EDUCREDITO) Y LA UNIVERSIDAD "JOSE CECILIO DEL VALLE"**

**NOSOTROS:** BESSY ARGENTINA PAZ RIVERA DE ACOSTA, mayor de edad, casada, Técnica en Educación, con Tarjeta de Identidad No. 1501-1941-00477, hondureña y de este domicilio, actuando en condición de Directora Ejecutiva del INSTITUTO DE CREDITO EDUCATIVO "EDUCREDITO", organismo Autónomo con personalidad Jurídica, creado mediante Decreto Número 397 de fecha ocho de Noviembre de mil novecientos setenta y seis, acreditando su condición antes señalada mediante Resolución Número 221 contenida en el Acta No.241 de Junta Directiva según documentación pertinente y la señora IRMA ACOSTA DE FORTIN, mayor de edad, casada, Ingeniero Civil, con Tarjeta de Identidad No. 0101-1928-00144, hondureña y de este domicilio, en su condición de Rectora de la Universidad JOSE CECILIO DEL VALLE, ambas con amplias facultades para la celebración de este tipo de actos, manifiestan libre y espontáneamente la suscripción del presente Convenio entre el Instituto de Crédito Educativo (EDUCREDITO) y la Universidad JOSE CECILIO DELVALLE, el cual se registrá por las Cláusulas y Condiciones siguientes: PRIMERA: El presente Convenio tiene como finalidad pactar las condiciones mediante las cuales, EDUCREDITO pagará en forma directa a la Universidad JOSE CECILIO DEL VALLE, los siguientes rubros financiados a sus prestatarios: Colegiatura, equivalencias, matrícula, gastos de graduación y tesis, laboratorios y/o talleres, seminarios u otros que tengan que ser cancelados directamente a la Universidad.- En tal sentido EDUCREDITO notificará a la Universidad JOSE CECILIO DEL VALLE, sobre cada uno de los rubros cubiertos; notificación que deberá hacerse dentro de los ocho (8) días posteriores a la aprobación del préstamo.- EDUCREDITO notificará a la Universidad JOSE CECILIO DEL VALLE, cuando por alguna causa justificada suspenda o cancele el préstamo al estudiante dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la suspensión temporal o cancelación definitiva.- Quedando en libertad la Universidad de pactar con el estudiante la continuación de sus estudios, pero por cuenta directa del estudiante, quien deberá sufragar todo el costo de sus estudios . En caso de suspensión temporal de los desembolsos, EDUCREDITO, reanudará éstos a la Universidad, una vez superada la causa que dió origen a la suspensión, para lo cual se enviará notificación por escrito a dicho centro de estudios.- SEGUNDA: El pago lo hará EDUCREDITO mediante único cheque mensual librado a nombre de la Universidad

62

87

JOSE CECILIO DEL VALLE, con detalle adjunto de los prestatarios inscritos en dicho Centro Educativo; el mismo deberá ser retirado en la Tesorería de las oficinas centrales de EDUCREDITO en Tegucigalpa, por la persona debidamente acreditada mediante nota por la Universidad JOSE CECILIO DEL VALLE.-

**TERCERA:** Previo al pago, la Universidad JOSE CECILIO DEL VALLE, se compromete a enviar a EDUCREDITO los Estados de Cuenta y los recibos individuales de los prestatarios a más tardar el 20 del mes anterior al que se va a pagar, para que EDUCREDITO proceda al pago mensual de los rubros financiados antes del 20 del mes que corresponde; de igual forma deberá enviar constancia de calificaciones una vez terminado el período de estudios establecidos por la Universidad JOSE CECILIO DEL VALLE, si ocurriera retraso en el pago por culpa de la Universidad o EDUCREDITO, no se cobrará mora a ninguna de las partes.-

**CUARTA:** EDUCREDITO extenderá una constancia al prestatario con la cual podrá efectuar los trámites de matrícula.- Contendrá además el valor que EDUCREDITO cancelará a la Universidad por concepto de matrícula o colegiatura, también si ha existido una deducción por concepto de Autoseguro, en tal caso el Estudiante deberá pagar a la Universidad la diferencia. De igual manera, si el Estudiante se matricula fuera del período regular correrá bajo su responsabilidad el pago de la Mora que establece la Universidad.-

**QUINTA:** El presente Convenio tiene aplicación a estudios de grado y post-grado que los prestatarios realicen en ese Centro Educativo. **SEXTA:** EDUCREDITO no se compromete al pago de otros rubros ni saldos anteriores al préstamo adeudados a la Universidad JOSE CECILIO DEL VALLE.- **SEPTIMA:** Ambas partes acuerdan cumplir todas y cada una de las condiciones pactadas en el presente Convenio, pudiendo ser revisado anualmente a petición de cualquiera de las partes.- En fe de lo cual firman en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los seis días del mes de Abril del año Dos Mil.



*Bessy de Acosta*  
**BESSY A. PAZ DE ACOSTA**  
**DIRECTORA EJECUTIVA DE**  
**"EDUCREDITO"**

*Irma Acosta de Fortin*  
**IRMA ACOSTA DE FORTIN**  
**RECTORA UNIVERSIDAD**  
**"JOSE CECILIO DEL VALLE"**